CODIGO DE VERIFICACION ELECTRONICO : 45985577ae8a99bd4d33065789cb1bb0 | PUEDE VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN LA SIGUIENTE DIRECCION : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

GOBIERNO DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DO GOBERNO EN A CORUÑA
ÁREA DE TRABALLO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE ESTRANXEIRÍA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN A CORUÑA
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA

O F I C I O

N° expte.: RFC/150020190001082
NIE.: Y7133155H
N/REF.: JFL
FECHA: 19/12/2019
ASUNTO: RESOLUCION RECURSO DE ALZADA.

Edison Alexander FERNANDEZ FERNANDEZ

Visto el **recurso de alzada** interpuesto el 26/06/2019 contra la resolución del Jefe de la Oficina de Extranjería de fecha 22/05/2019, desfavorable de **TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE** formulada por **D. Edison Alexander FERNANDEZ FERNANDEZ**, de nacionalidad **DOMINICANA**, solicitada al amparo del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- D. Edison Alexander FERNANDEZ FERNANDEZ, en fecha 29/03/2019, solicita ante la Oficina de Extranjería de A Coruña, TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE, con base en ser CÓNYUGE de **MARIA JOSE GARCIA GARCIA**, ciudadana de nacionalidad española para acompañarla o reunirse con la misma en España.

SEGUNDO.- Tramitada su solicitud, en fecha 22/05/2019, la Oficina de Extranjería en A Coruña resolvió denegar dicha solicitud por no aportar documentación acreditativa de la condición de familiar de ciudadano de la Unión de conformidad con el artículo 8.3 b del Real Decreto 240/2007 (aportaba solicitud de certificado de matrimonio actualizado remitido al registro central en fecha 14/02/2019), y por no haber quedado acreditado que la ciudadana de la Unión de la que derivan sus derechos cumpla lo establecido en el artículo 7.1 de dicho Real Decreto.

TERCERO.- Disconforme con dicha resolución, en fecha 26/06/2019 interpone recurso de alzada, alegando cuanto a su derecho estima conveniente, en concreto, que en el momento de presentar la solicitud aportaban un extracto bancario, en el que se reflejaba que disponían de una cantidad de dinero suficiente para el tiempo de residencia solicitado (1 año). Que dicho dinero procede de las rentas obtenidas por ambos en Suiza, donde residían y trabajaban. En vía de recurso aporta, entre otra, certificado de matrimonio actualizado, certificados de salario y contrato de trabajo suscrito por la ciudadano española el 16/09/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que los actos administrativos que no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. Aquí es la Subdelegada del Gobierno en A Coruña. En el artículo 2 de la Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, establece que las resoluciones dictadas en aplicación de la citada norma no agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 112.1 de la LPACAP, el recurso de alzada cabrá fundarlo en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPACAP. Se trata, por tanto de un mecanismo de control estricto de legalidad, que no de oportunidad.

CORREO ELECTRONICO:
oficina_extranjeria.acoruna@correo.gob.es

C/ REAL. 53
15003 A
CORUÑA
TEL.: 981.989.327
FAX.: 981.989.351

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
150020190001082

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-4598-5577-ae8a-99bd-4d33-0657-89cb-1bb0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

CODIGO DE VERIFICACION ELECTRONICO : 45985577ae8a99bd4d33065789cb1bb0 | PUEDE VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN LA SIGUIENTE DIRECCION : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

TERCERO.- Examinadas las alegaciones formuladas en el recurso, y puestas éstas en relación con la documentación obrante en el expediente, las mismas no desvirtúan el contenido de la resolución recurrida que conduzca a la concesión de la tarjeta solicitada, dándose aquí por reproducidos los fundamentos de derecho de la resolución aquí recurrida.

Aunque con la documentación aportada en vía de recurso queda acreditado el vínculo matrimonial entre el solicitante y la ciudadana de la Unión, subsiste el otro motivo de denegación, no haber acreditado que el ciudadano de la Unión, en el momento de presentar la solicitud, cumpliera los requisitos establecidos en el artículo 7.1 del Real Decreto 240/2007. Indicar que los certificados de salario aportados en vía de recurso, carecen de la correspondiente traducción al castellano. Indicar además, que si las circunstancias variaron respecto al momento de presentación de la solicitud que aquí se conoce, y la ciudadana de la Unión actualmente es trabajadora deberá presentar una nueva solicitud que se tramitará de acuerdo con lo previsto en el mencionado Reglamento.

RESUELVO

DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por **D. EDISON ALEXANDER FERNANDEZ FERNANDEZ**, frente a la resolución de la Oficina de Extranjería de A Coruña por la que se denegó su solicitud de **TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE.**

RECURSO

De acuerdo con el artículo 122.3 de la LPACAP, esta resolución agota la vía administrativa. Cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

La Subdelegada del Gobierno
Pilar López-Rioboo Ansorena
(Documento firmado electrónicamente)

GOBIERNO DE ESPAÑA
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN A CORUÑA

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
150020190001082
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-4598-5577-ae8a-99bd-4d33-0657-89cb-1bb0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
EXT-4598-5577-ae8a-99bd-4d33-0657-89cb-1bb0

Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales
Subdelegación del Gobierno en A Coruña
REGISTRO DE SALIDA
GEISER Nº O00006332s1903148267
27/12/2019 12:06:09

NA150012800000001078852

EDISON ALEXANDER FERNANDEZ FERNANDEZ
LUGAR GULDRIZ SANTA SABIÑA SAN XULIAN, 49
SANTA COMBA
15840 - A CORUÑA

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIOS NO ELECTRÓNICOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar el acto que se indica:

NÚMERO EXPEDIENTE:	RFC/150020190001082
SOLICITANTE/REPRESENTANTE:	EDISON ALEXANDER FERNANDEZ FERNANDEZ
ACTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN RECURSO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO A CORUÑA OFICINA DE EXTRANJEROS

El Jefe de la Oficina de Extranjería

Julio Alberto Simón Blanco

CORREO ELECTRÓNICO:
oficina_extranjeria.acoruna@correo.gob.es

C/ REAL, 53
15003
A CORUÑA
TEL.: 981.989.327